



255

# Municipalidad Provincial de Bagua

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2018-MPB

Bagua, 26 de Setiembre del 2018.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA**

#### **POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria N° 27-2018, de fecha 18 de setiembre del 2018;

#### **VISTO:**

El Memorandum N° 425-2018-MPB-A de fecha 24 de setiembre del 2018 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía Política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título preliminar del Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27792-Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° inciso 8, donde señala que corresponde al concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo en el artículo 81° de la precitada norma, establece en su inciso 1.2 corresponde a las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercer las funciones exclusivas de Normar, Regular y Planificar el Transporte Terrestre; asimismo, normar y regular el servicio público de transporte terrestre Urbano e Interurbano de su Jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tiene competencias para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasa, exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en concordancia Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, con D.S. N° 007-2016-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados; norma que en su artículo 4° De las Competencias, en el numeral 4.1.3. Dispone en el literal a) que las Municipalidades Provinciales son competentes para dictar las normas de ámbito local para la Implementación del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir. Asimismo el Decreto Supremo en mención deroga el anterior Decreto Supremo N° 040-2008-MTC. Así como sus modificatorias y toda norma reglamentaria o de menor jerarquía normativa que se oponga el presente reglamento.

Que, a la fecha la Municipalidad Provincial de Bagua viene expidiendo Licencia de Conducir de la Clase "B", para vehículo Menor Motorizado, en un formato que no otorga las garantías de





254

# Municipalidad Provincial de Bagua

seguridad que se requiere para dicho documento, y asimismo que puede ser fácilmente adulterado y falsificado perjudicando no solo los intereses de la Entidad sino también de la ciudadanía en general;

Que, es necesario optimizar el procedimiento administrativo para el otorgamiento de licencia de conducir vehículo menor motorizado en un nuevo formato que otorgue los elementos de seguridad necesarios, que permitirá asimismo mantener actualizado los datos del titular de la Licencia de Conducir de vehículo menor motorizado que expide la Municipalidad Provincial de Bagua, y de la misma forma que brinde la base legal de la misma, siendo necesario para ello aprobar los nuevos formatos de la Licencia de Conducir Vehículo Menor Motorizado y posterior impresión y distribución, previo pago del derecho previsto en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Bagua.

Que, el Proyecto de Ordenanza Municipal propuesto incluye la Modificación al Texto Único de Procedimiento Administrativos-TUPA, en lo que respecta a los procedimientos relacionados a las Revalidaciones, Recategorizar y Duplicados de la Licencia de Conducir, modificaciones que alteran lo concerniente a los montos por cobrar, la Municipalidad Provincial de Bagua, fijara las tasas y derechos que establece en la presente Ordenanza Municipal.

Estando a lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo, se aprobó la siguiente norma:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO FORMATO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR VEHICULOS AUTOMOTORES MENORES Y MODIFICACION DE LOS ITEMS 16.03 Y 16.04 DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR El Nuevo Formato de la Licencia de Conducir de la clase "B" y sus categorías, para conducir vehículos automotores menores a nivel nacional de conformidad con lo establecido en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, asimismo se establece que el material para el nuevo formato de la Licencia de Conducir de la Clase "B" y sus categorías será en Tarjetas en PVC en blanco.

**ARTICULO SEGUNDO:** MODIFIQUESE, la Ordenanza Municipal N° 029-2017-MPB del 21 de Diciembre del 2017, que aprueba El Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Municipalidad Provincial de Bagua, en lo que corresponde a la Unidad de Tránsito y Transporte, referente a pagos de los procedimientos Administrativos de Revalidación, Recategorización y Duplicado de Licencia de Conducir de la clase "B", categorías "II". En los siguientes términos:

ITEMS	DENOMINACION DEL PPROCEDIMIENTO	COSTO ADMINISTRATIVO
16.03	REVALIDACION DE LICENCIA DE CONDUCIR VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS	S/. 25.00
16.04	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS.	S/. 25.00



253

# Municipalidad Provincial de Bagua

**ARTICULO TERCERO: DEROGAR** cualquier Dispositivos Normativo municipal que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como la Unidad de Transito Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de todo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión y publicación de la presente disposición en el Mural, en la página web de la Municipalidad Provincial de Bagua así como en los medios de comunicación de mayor difusión, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; cumplido que sea, deberá remitirse mediante informe dicha publicación a Secretaría General para su archivamiento respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad [www.munibagua.gob.pe](http://www.munibagua.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA  
ALCALDIA  
ALCALDE  
William Noberto Segura Vargas

MPB/A/WNSV  
MPB/OAJ/GTDC